



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7501.-

ZAPALLAR,

2º DIC 2016

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°7269/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, que aprueba presupuesto municipal para el año 2016; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandi Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de mantención preventiva y correctiva de alumbrado público ornamental para la comuna de Zapallar.
- 2º Que, para adquirir dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía N°6394/2016 de fecha 28 de octubre de 2016, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.
- 3º Que, con fecha 10 de noviembre de 2016, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-87-LP6.
- 4º Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)
EMEQ INGENIERÍA ELÉCTRICA LIMITADA	Aceptada
ERGONNOVA SPA	Aceptada

5° Que, mediante Oficio N°189, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Encargado del Departamento de Mantención, Operaciones y Tránsito, Unidad Técnica de la contratación, recomendó declarar desierta la licitación respectiva, de conformidad al artículo 24 N°5, letra a) de las Bases Administrativas, el cual indica *“Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos...N°5 Si los productos ofertados no son convenientes para los intereses de este MUNICIPIO: a) en razón de causa sobreviniente e cambios en los protocolos técnicos que impliquen la no utilización del producto y/o de su composición”*. Lo anterior, toda vez que las bases de licitación no contemplaron las más de 40 luminarias ornamentales ubicadas en el sector “La cueva del pirata”, Etapa II, loteo Zapallar Norte, y cuya mantención tanto preventiva como correctiva se hace absolutamente necesaria, puesto que están ubicadas en un sector el mar las corroe rápidamente, generando sucesivos cortes de energía, desperfectos en los circuitos eléctricos, etc.

6° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 21 de diciembre de 2016, y considerando el Memorándum a que se hace referencia en el considerando precedente, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, recomendó declarar desierta la licitación respectiva, de conformidad al artículo 24 N°5, letra a) de las Bases.

7° Que el artículo 3º, inciso tercero y el inciso primero del artículo 5º de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado establecen el principio de eficiencia y eficacia administrativa, imponiendo a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

DECRETO:

1º DECLÁRASE DESIERTA la licitación pública para la contratación del servicio de mantención preventiva y correctiva de alumbrado público ornamental para la comuna de Zapallar, ID N°5325-87-LP16, de conformidad al artículo 24 N°5, letra a) de las Bases, toda vez que han existido cambios en los protocolos técnicos para la contratación, ya que las





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

bases de licitación no contemplaron las más de 40 luminarias ornamentales ubicadas en el sector "La cueva del pirata", Etapa II, loteo Zapallar Norte, y cuya mantención tanto preventiva como correctiva se hace absolutamente necesaria, puesto que están ubicadas en un sector el mar las corroe rápidamente, generando sucesivos cortes de energía, desperfectos en los circuitos eléctricos, etc.

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

[Firma] / *[Firma]*
CTL / JUR